



DECRETO DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: DELEGACIÓN ATRIBUCIONES. CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y SANIDAD.

REFERENCIA: 3788/2021

Conforme al Decreto dictado por esta Alcaldía Presidencia han sido delegadas en la Segunda Tenencia de Alcaldía las facultades decisorias en las Áreas de:

- Educación
- Sanidad
- Seguridad Ciudadana, Movilidad y Medio Rural.

De manera que las Concejalías de Gobierno ostentarán delegación de gestión en determinadas materias si bien deberán informar y proponer lo necesario a las Tenencias de Alcaldía porque éstas serán las competentes para dictar los actos administrativos resolutorios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado 4º de la Ley 7/85 de dos de abril, y artículo 43, apartado 3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

Delegar en **D AGUSTÍN DE LA FUENTE JIMÉNEZ**, la Concejalía de Gobierno de EDUCACIÓN y SANIDAD.

Esta Concejalía se adscribe a la Segunda Tenencia de Alcaldía y gestionará las siguientes materias:

En el área de Educación

- Proponer cuantos actos administrativos resulten precisos en relación con las competencias municipales referidas a Escuelas Infantiles y Casa de Niños. Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato.
- Representantes en las Comisiones de Seguimiento que se contemplen en los Convenios de funcionamiento de los centros de educación infantil, así como a los Representantes Municipales en los diferentes Consejos Escolares.





Colmenar Viejo

En el área de Sanidad

- Proponer cuantos actos administrativos resulten precisos en relación con las competencias municipales: Centros de Salud y Ambulancias
- Dirigir el funcionamiento del Centro de Atención a Drogodependencias.
- Formación y gestión del censo de animales y las licencias de tenencia de animales peligrosos.

Por último, podrá proponer a la Segunda Tenencia de Alcaldía los contratos menores necesarios, tanto de obras y servicios como de suministros y dictar los actos administrativos de Régimen Interior, precisos para el desarrollo de dichos Servicios.

Las Delegaciones conferidas se ejercerán en los términos previstos en el art. 43 apartado 5º b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De este Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44, apartado 2º del Reglamento de Organización y Funcionamiento, sin perjuicio de su entrada en vigor al día siguiente de su fecha.

En Colmenar Viejo
Lo manda y firma D. Jorge García Díaz
Alcalde Presidente.

Fecha, firma y CSV al margen

